

Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

Of. No. COFEME/18/3023



**Asunto:** Solicitud de ampliaciones y correcciones al análisis de impacto regulatorio de la propuesta regulatoria denominada *Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas, competencia de la Secretaría de Economía.*

Ciudad de México, 27 de julio de 2018

**ING. OCTAVIO RANGEL FRAUSTO**  
**Oficial Mayor**  
Secretaría de Economía  
**Presente**

Me refiero a la propuesta regulatoria denominada "*Políticas y procedimientos para la evaluación de la conformidad. Procedimientos de certificación y verificación de productos sujetos al cumplimiento de normas, competencia de la Secretaría de Economía*" (Propuesta Regulatoria), así como a su respectivo análisis de impacto regulatorio (AIR), ambos instrumentos remitidos por la Secretaría de Economía (SE) a través del portal del Sistema Informático de la Manifestación de Impacto Regulatorio<sup>1</sup> y recibidos en esta Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), el 13 de julio de 2018.

Sobre el particular, con base en la información proporcionada por la SE en el AIR correspondiente y con fundamento en los artículos Tercero, fracción II y Cuarto del *Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo*<sup>2</sup> (Acuerdo Presidencial), esta CONAMER resuelve que la Propuesta Regulatoria se sitúa en el supuesto aludido (i.e. que la dependencia u organismo descentralizado cumpla con una obligación establecida en ley, así como en reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Federal); ello, en virtud de que el artículo 73 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) establece que las dependencias competentes establecerán, tratándose de las normas oficiales mexicanas, los procedimientos para la evaluación de la conformidad cuando para fines oficiales requieran comprobar el cumplimiento de las mismas, lo que se hará según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que refiere el artículo 40, previa consulta con los sectores interesados, observando la LFMN, su reglamento y los lineamientos internacionales. De la misma forma el referido ordenamiento señala que los procedimientos se publicarán para consulta pública en el Diario Oficial de la Federación (DOF) antes de su publicación definitiva.

Ahora bien, en lo referente a que la Propuesta Regulatoria se sitúa en el supuesto referente a que la misma representa beneficios notoriamente superiores a sus costos de cumplimiento, se informa que no es posible concluir si efectivamente los beneficios esperados de la implementación de la regulación

<sup>1</sup> [www.cofemersimir.gob.mx](http://www.cofemersimir.gob.mx)

<sup>2</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de marzo de 2017.

Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

serán superiores a los costos de cumplimiento que se generarán a los particulares; ello derivado del requerimiento que hace esta Comisión en el apartado de Costos y Beneficios.

En virtud de lo anterior, la Propuesta Regulatoria y su AIR se sujetan al proceso de mejora regulatoria, derivado de lo cual, con fundamento en los artículos 23, 26, 71, 72 y 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR), esta Comisión tiene a bien solicitar las siguientes:

## AMPLIACIONES Y CORRECCIONES

### I. Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria

Respecto al presente apartado, esta Comisión observa que el artículo Quinto del Acuerdo Presidencial, indica a la letra lo siguiente:

“Para la expedición de nuevos actos administrativos de carácter general, las dependencias y organismos descentralizados deberán indicar expresamente en el anteproyecto correspondiente, las dos obligaciones regulatorias o los dos actos que se abrogarán o derogarán y que se refieran a la misma materia o sector económico regulado. La Comisión deberá vigilar que efectivamente exista una reducción en el costo de cumplimiento de la regulación para los particulares.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, las dependencias y organismos descentralizados deberán brindar la información que al efecto determine la Comisión en el formulario de la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente [...] (énfasis añadido).

En relación con los requerimientos de simplificación regulatoria referidos, se observa que en la sección de “Considerando” de la Propuesta Regulatoria, la SE indicó:

*“Que derivado del ‘Acuerdo que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo’, publicado el 08 de marzo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación y conforme a lo establecido en el Artículo 5to, se expresan los siguientes dos actos administrativos a ser simplificados:*

- Trámite SE-04-004 ‘Autorización de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros’
- Trámite SE-04-020 ‘Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en la Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía’”

En ese orden de ideas, se aprecia que, si bien esa Dependencia incluyó en el cuerpo de la regulación los trámites a ser simplificados a efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Presidencial; la misma fue omisa en especificar el rubro en el que éstos serán simplificados, es decir, no especificó si dicha simplificación se llevará a cabo respecto a los requisitos, plazos de resolución, digitalización, entre otras.

Por otra parte, se observa que esa Dependencia señaló en el AIR “...en lo referente a lo establecido en el artículo 5to, esta Secretaría de Economía a través de la Dirección General de Normas enuncia a continuación los dos actos a ser simplificados: -Trámite SE-04-004 ‘AUTORIZACIÓN DE TRAZABILIDAD HACIA PATRONES NACIONALES O EXTRANJEROS. Mejora Regulatoria

Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

*propuesta: Reducción en el plazo máximo de resolución del trámite de 20 días naturales a 16 días naturales. –Trámite SE-04-020 'Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en las Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía'. Mejora regulatoria propuesta: Reducción en el plazo máximo de resolución el trámite de 60 días naturales a 55 días naturales."*

De la misma forma, esa Secretaría adjuntó los documentos denominados 20180711154321\_45491\_C-B Trámite SE-04-004.docx y 20180711154321\_45491\_C-B Trámite SE-04-020.docx; en los cuales incluyó un cálculo de los costos y beneficios, mismos que se insertan al presente:

**"Costo – Beneficio de la simplificación en el plazo máximo de resolución del Trámite SE-04-004 'AUTORIZACION DE TRAZABILIDAD HACIA PATRONES NACIONALES O EXTRANJEROS'.**

...

*No se considera ningún costo económico en lo referente al monto de los derechos, productos y aprovechamientos<sup>3</sup> aplicables al trámite SE-04-004 'Autorización de Trazabilidad hacia Patrones Nacionales O Extranjeros', según la ficha públicamente disponible en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.*

*De acuerdo a la información proporcionada por la Entidad Mexicana de Acreditación<sup>4</sup>, en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha se tiene registro de al menos 1, 995 laboratorios de ensayo y calibración.*

**Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la gestión del trámite.**

*Se multiplican las unidades económicas por el costo económico del trámite obteniendo un costo total de \$ 0.00 pesos.*

*Para una mejor comprensión de la multiplicación realizada, se tiene a bien anexar la siguiente tabla:*

Costo del trámite SE-04-004	
Unidades Económicas	1,995
Monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables	\$
Costo total	\$

**Proporcione la estimación de los beneficios que supone la abrogación para cada particular, grupo de particulares o industria.**

...

*Para efectos de este estudio y en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Presidencial publicado el 08 de marzo de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, se plantea una reducción en el plazo máximo de resolución que a la fecha es de 20 días naturales y con la simplificación se espera que el plazo máximo sea del orden de los 16 días naturales.*

<sup>3</sup> Montos consultados en: <http://187.191.71.208/BuscadorTramites/fichasnew/SE-04-004.pdf>

<sup>4</sup> Laboratorios de ensayo y calibración consultados en: [http://www.ema.org.mx/portal\\_v3/](http://www.ema.org.mx/portal_v3/)

*En alcance a lo anterior, es posible que de dicha reducción se pueda obtener un porcentaje de incremento en las aportaciones que este tipo de rubros hacen al PIB, por lo que se dividen los 4 días naturales de reducción entre los 365 días del año, obteniendo un porcentaje del 1.095899%.*

*¿En que (sic) ayuda la reducción en el plazo máximo de resolución a las aportaciones que este rubro general al PIB?*

*La reducción en el plazo máximo de resolución posibilita el garantizar la uniformidad y confiabilidad de las mediciones que se realizan en el país, así como posibilidad de tomar en cuenta la trazabilidad de patrones extranjeros a falta de algún patrón nacional y el poder realizar transferencia académica, tecnológico (sic) y metodológica.*

*Con la reducción en el plazo máximo de resolución se posibilita a los laboratorios de ensayo y medición el poder realizar la evaluación de la conformidad sobre productos que anteriormente y debido a la inexistencia de algún patrón de medición no era posible realizar dicha evaluación, con esta reducción es posible visualizar un incremento en las aportaciones que este tipo de rubros realizan al PIB, ya que estos laboratorios prestan estos tres tipos de servicios al momento de realizar sus actividades.*

**Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la abrogación.**

*Se multiplica el porcentaje de incremento por las aportaciones realizadas por los servicios profesionales, científicos y técnicos en el 2016 obteniendo la suma de \$4,294,509,589.04 pesos como beneficio total como objeto de la reducción en el plazo máximo de resolución del trámite.*

*Para una mejor visualización de las operaciones realizadas, se adjunta la siguiente tabla:*

<i>Beneficio de la simplificación del trámite</i>	
<i>Unidades Económicas</i>	<i>3,613,309</i>
<i>Aportación de los servicios profesionales, científicos y técnicos en el 2016</i>	<i>\$391,874,000,000.00</i>
<i>Porcentaje de incremento derivado de la reducción</i>	<i>1%</i>
<i>Incremento en el rubro</i>	<i>\$4,294,509,589.04</i>
<i>Beneficio total</i>	<i>\$4,294,509,589.04</i>
<i>Beneficio unitario</i>	<i>\$1,188.53</i>

<i>Porcentaje de incremento</i>	
<i>Reducción de 20 días naturales a 16 días naturales</i>	<i>1%</i>

**Justifique que los beneficios de la abrogación son superiores a sus costos de cumplimiento.**

*Se calcula un costo total por la gestión del trámite del orden de los \$0.00 pesos, se estima un beneficio por la simplificación en el plazo máximo de resolución del orden de \$4,294,509,589.04 pesos, por ende, al realizar la resta correspondiente obtenemos un beneficio neto de \$4,294,509,589.04 pesos.*

*Con la finalidad de proporcionar una mejor apreciación de la operación realizada, se tiene a bien adjuntar la siguiente tabla:*

Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

Relación Costo - Beneficio	
Costo total	\$ -
Beneficio total	\$ 4,294,509,589.04
Beneficio menos Costo	\$ 4,294,509,589.04
Beneficio neto	\$ 4,294,509,589.04

...

En ese orden de ideas, una vez analizada la información anterior y basándose en el Modelo de Costeo Estándar<sup>5</sup>, la CONAMER concluye que la acción de simplificación propuesta por esa Secretaría, se traduce en un ahorro total de \$175,555.35

Así, se obtuvieron los siguientes costos y ahorros derivados de la acción:

Homoclave	Acción de simplificación	Costo Económico Total Actual	Costo Económico Total con simplificación	Ahorro
SE-04-004	Reducción de 20 a 16 días naturales	\$1,019,720.41	\$844,165.06	\$175,555.35

Cabe señalar que, por lo que hace a los costos indicados por la SE respecto del trámite en comento, dicha Dependencia menciona que *no se considera ningún costo económico en lo referente al monto de los derechos, productos y aprovechamientos aplicables al trámite SE-04-004 'Autorización de Trazabilidad hacia Patrones Nacionales o Extranjeros', según la ficha públicamente disponible en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.*

En ese sentido, si bien es cierto que dicho trámite es gratuito, también lo es que los particulares interesados en llevarlo a cabo, deberán realizar diversas acciones que podrían generar costos; a manera de ejemplo, y tal y como se enlista en la sección de *canales de atención* de la ficha del trámite inscrita en el Registro Federal de Trámites y Servicios (RFTS), el interesado deberá *i)* requisitar el formato, *ii)* anexar los documentos solicitados; *iii)* acudir a la Oficialía de Partes de la Dirección General de Normas o a cualquier Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía y *iv)* realizar el seguimiento del trámite vía telefónica.

Aunado a lo anterior, los interesados deberán presentar los siguientes documentos: *a)* solicitud de trazabilidad hacia patrones nacionales o extranjeros; *b)* documento que acredita la personalidad del promovente o del representante legal; *c)* acreditaciones vigentes expedidas por la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA), y de las aprobaciones vigentes expedidas por la dependencia normalizadora; *d)* para instrumentos de medición presentar opiniones del Centro Nacional de Metrología y Normalización (CENAM), de la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. (EMA) y dictámenes o informes que avalen la calibración y *e)* para el caso de materiales de referencia presentar

<sup>5</sup> Esta herramienta es promovida por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para la estimación de cargas administrativas. Fue desarrollada originalmente por el Ministerio de Finanzas Holandés y ha sido adaptada por la COFEMER para aplicarse en México. El costo económico estimado a través de dicho Modelo no contempla costos monetarios, sino solamente la carga administrativa que consiste en actividades que van desde el proceso de comprensión del trámite hasta su presentación en las ventanillas de las oficinas de gobierno, es decir aquellas actividades genéricas que el particular realiza para cumplir con las diversas etapas y requisitos en el proceso de un trámite y el costo de oportunidad que contempla el tiempo máximo en que resuelve la dependencia y los salarios que dejaría de percibir el individuo en espera de la resolución del trámite y que podría destinar a otro tipo de actividades que pueden resultar más provechosas al particular.

Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

certificados de análisis que contengan la información que se establece en las normas oficiales mexicanas y en los lineamientos que para tal efecto dicte la Secretaría; todos ellos en original y copia.

A manera de conclusión y tal como se observa en los párrafos que preceden, es inexacta la aseveración que hace la SE respecto a que el trámite SE-04-004 no genere costos.

En otro orden de ideas, por lo que respecta al trámite SE-04-020, en el documento 20180711154321\_45491\_C-B Trámite SE-04-020.docx, esa Dependencia incluyó la siguiente información:

***“Costo – Beneficio de la simplificación en el plazo máximo de resolución del Trámite SE-04-020 ‘Autorización para utilizar o aplicar materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en las Normas Oficiales Mexicanas competencia de la Secretaría de Economía’.***

***Describa de manera general los costos que implican la gestión del trámite.***

*El costo económico<sup>6</sup> aplicable al monto de derechos, productos y aprovechamientos del trámite SE-04-020 es de \$ 10,760.00 pesos, así lo hace constar la ficha publicada en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.*

*De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, en los Estados Unidos Mexicanos a la fecha en la que se elabora este estudio se tiene registro de al menos 24,912 unidades económicas<sup>7</sup> dedicadas a la fabricación, importación y exportación de bienes.*

***Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la gestión del trámite.***

*Para obtener el costo total al que ascienden los particulares multiplicamos el número total de unidades económicas por el costo unitario del trámite obteniendo un total de \$268,053,120.00 pesos.*

*Para efectos de una mejor visualización de la operación realizada, se anexa la siguiente tabla:*

Costo del Trámite SE-04-020	
Unidades Económicas	24,912
Monto de derechos, productos y aprovechamientos	\$ 10,760.00
Costo total	\$ 68,053,120.00

***Proporcione la estimación de los beneficios que supone la abrogación para cada particular, grupo de particulares o industria.***

...

***Describa de manera general los beneficios que implica la abrogación propuesta.***

<sup>6</sup> Costo económico del trámite consultado en: <http://187.191.71.208/BuscadorTramites/fichasnew/SE-04-020.pdf>

<sup>7</sup> Unidades Económicas consultadas en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>



Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

*En el 2016, de acuerdo a los datos estadísticos públicamente disponibles en Pro México<sup>8</sup> las industrias manufactureras aportaron al Producto Interno Bruto alrededor de \$3,373,038,000,000.00 pesos, así mismo, el comercio aportó para el mismo año la cantidad de \$3,717,794,000,000.00 pesos.*

*Se toman en cuenta las mismas unidades económicas ya que de acuerdo al artículo 49 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización los destinatarios de las normas son los que pueden solicitar la autorización a la dependencia que la hubiera expedido para utilizar o aplicar, materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas.*

*Bajo esa tesitura, el objetivo que persigue la presente simplificación es la de acotar el plazo máximo de resolución del trámite y que los particulares puedan agilizar la entrada al territorio nacional de bienes y servicios de calidad que garanticen su correcto funcionamiento y uso seguro para con los usuarios a través de métodos, procesos, mecanismos, etc. distintos a los existentes en la República Mexicana.*

*Para obtener el porcentaje de incremento que podría impulsar la simplificación en tiempos del presente trámite, dividimos los 5 días naturales de reducción entre los 365 días del año, obteniendo un porcentaje del 1.369863 %.*

**Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la abrogación.**

*Para obtener el beneficio total al que asciende la presente simplificación, se multiplica el porcentaje de incremento por las aportaciones que realizaron las industrias manufactureras al PIB en el 2016 obteniendo la suma de \$46,206,000,000.00 pesos. Así mismo, se multiplica el mismo porcentaje por las aportaciones del comercio al PIB en el 2016 obteniendo la cantidad de \$50,928,684,931.51 pesos.*

*Se suman los resultados anteriores y de esta operación obtenemos un beneficio total de \$97,134,684,931.51 pesos.*

*Con la finalidad de proporcionar la entera comprensión de las operaciones realizadas, se adjuntan las siguientes tablas:*

<b>Beneficio de la simplificación</b>	
Unidades Económicas	24,912
Aportación de la industrias manufactureras al PIB en 2016	\$3,373,038,000,000.00
Aportación del comercio al PIB en el 2016	\$ 3,717,794,000,000.00
Porcentaje de incremento	1%
Incremento en las aportaciones de la industrias manufactureras	\$ 46,206,000,000.00
Incremento en las aportaciones del comercio	\$ 50,928,684,931.51
Beneficio total	\$ 97,134,684,931.51
Beneficio unitario	\$ 3,899,112.27
<b>Porcentaje de incremento</b>	

<sup>8</sup> Aportaciones consultadas en: <http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/denue/>

Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

<i>Reducción del plazo máximo de resolución</i>	
<i>De 60 días naturales a 55 días naturales</i>	<i>1%</i>

**Justifique que los beneficios de la abrogación son superiores a sus costos de cumplimiento.**

*Los costos del trámite SE-04-020 se calculan en \$ 268,053,120.00 pesos y los beneficios que se estima contraerá la simplificación oscilan en los \$ 97,134,684,931.51 pesos, por ende, al realizar la resta correspondiente se obtiene un beneficio neto del orden de los \$96,866,631,811.51 pesos.*

*Para una mejor apreciación de la resta realizada, se anexa la siguiente tabla:*

<i>Relación Costo - Beneficio</i>	
<i>Costo total</i>	<i>\$ 268,053,120.00</i>
<i>Beneficio total</i>	<i>\$ 97,134,684,931.51</i>
<i>Beneficio total menos costo total</i>	<i>\$ 96,866,631,811.51</i>
<i>Beneficio neto</i>	<i>\$ 96,866,631,811.51</i>

...

Una vez analizada la información anterior, se desprende que el monto de los derechos, productos y aprovechamientos derivados de la realización del trámite efectivamente asciende a \$10,760; sin embargo ése no es la única erogación que llevarían a cabo los interesados. Lo anterior toda vez que, los particulares deberán realizar diversas acciones que podrían generar costos; a manera de ejemplo, y tal y como se enlista en la sección de *canales de atención* de la ficha del trámite inscrita en el RFTS, el interesado deberá *i)* elaborar el escrito libre de solicitud de autorización de tecnologías alternativas; *ii)* acudir a la oficialía de partes de la Dirección General de Normas o a cualquier Delegación o Subdelegación Federal de la Secretaría de Economía y *iv)* realizar el seguimiento del trámite vía telefónica.

Aunado a lo anterior, los interesados deberán presentar diversos documentos, a decir: *a)* acta constitutiva (copia); *b)* instrumento público que acredite la personalidad del representante legal (copia); *c)* comprobante de domicilio (original y dos copias); *d)* documento técnico sobre la actividad en la que se utilizarán los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas (original y dos copias); *e)* documento técnico que contenga la descripción de los materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas y el personal responsable de su aplicación (original y 2 copias); *f)* cuadro comparativo de los resultados de las pruebas realizadas con los materiales, equipos, procesos, métodos de pruebas, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas en relación con aquellos previstos en las normas oficiales mexicanas (original y 2 copias); *g)* metodología para la aplicación de materiales, equipos, procesos, métodos de prueba, mecanismos, procedimientos o tecnologías alternativas (original y 2 copias) y *h)* comprobante de pago de derechos por la evaluación de la solicitud (original y 2 copias).

Se observa que, una vez analizada la información anterior y basándose en el Modelo de Costeo Estándar, la CONAMER concluye que la acción de simplificación propuesta por esa Secretaría, se traduce en un ahorro total de \$11.55

Así, se obtuvieron los siguientes costos y ahorros derivados de la acción:

Homoclave	Acción de simplificación	Costo Económico Total Actual	Costo Económico Total con simplificación	Ahorro
SE-04-020	Reducción de 60 a 55 días naturales	\$454.15	\$442.60	\$11.55

Tomando en cuenta lo anterior, se concluye que es inexacta la estimación que hace la SE respecto de los costos que generan los trámites en cuestión.

Cabe señalar que con la abrogación, derogación o flexibilización que en su caso se realice sobre las obligaciones regulatorias, se debe dar cumplimiento a que los beneficios derivados de las derogaciones o abrogaciones, sean superiores a los nuevos costos de cumplimiento que implique el anteproyecto, a efecto de que se dé una reducción efectiva de cumplimiento de la regulación para los particulares.

## II. Impacto de la regulación

### A. Trámites

En la pregunta 7 del AIR, se solicita al regulador señalar si la regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites, a lo que la SE contestó *No Aplica*. Sin embargo, del análisis de la Propuesta Regulatoria se desprende que a efecto de obtener el certificado NOM por parte de la Dirección General de Normas, se debe realizar el trámite con homoclave SE-04-005, "Certificación a solicitud de parte de normas oficiales mexicanas competencia de la Secretaría de Economía" (numeral 1 Disposiciones generales).

De la misma forma, se identificó otra acción que tiene las características de un trámite de conservación, ello toda vez que el numeral 5.1 de la Propuesta Regulatoria establece:

" ...

*Todo titular de la certificación o aquel responsable de la comercialización de un producto en el mercado mexicano, debe disponer del expediente con la documentación técnica de fabricación o tener la garantía de poder presentarlo a la mayor brevedad en caso de requerimiento motivado. **Dicho expediente deberá mantenerse durante un periodo de 5 años, en medios físicos o electrónicos o cualquier otra tecnología que lo permita, tras la última fecha de fabricación, importación o comercialización del producto, por parte del interesado o dueño del certificado y por parte del OCP.***

(énfasis añadido)

Asimismo, en el Apéndice B (Normativo) Sistema de rastreabilidad de la Propuesta Regulatoria se identifica una acción que podría derivar en un trámite:

***"Aquellos interesados en certificar sus productos bajo la modalidad con verificación mediante el sistema de rastreabilidad, deberán obtener un informe de verificación del sistema de rastreabilidad, emitido por la SE o el organismo certificado de producto, que garantice que se cuenta con procesos que aseguren el control de los productos a certificar o certificados."***

(énfasis añadido)

Coordinación General de Mejora Regulatoria  
de Servicios y de Asuntos Jurídicos  
Dirección de Servicios Agropecuario,  
Comercio e Industria

Aunado a lo anterior, el Apéndice F (Normativo) Procedimiento de certificación NOM simplificado para la región fronteriza establece:

*“Para obtener el certificado NOM por las Delegaciones y las Subdelegaciones de la Secretaría, se estará a lo siguiente:*

*a) El interesado pedirá en el módulo de información de la Delegación o Subdelegación de la Secretaría, un paquete informativo que contendrá el formato de solicitud (SECOFI-04-006 Certificación NOM);*

*b) El interesado llenará la solicitud en original y la acompañará con los documentos indicados en los anexos 3 y 4, según corresponda...”*

En ese sentido, es necesario que la SE proporcione la información de los trámites anteriormente citados en el apartado correspondiente del AIR.

#### **B. Costos y Beneficios**

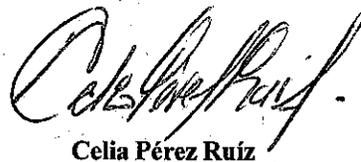
En virtud de las observaciones expuestas en el presente oficio y toda vez que se identificaron disposiciones que conllevan trámites, la CONAMER considera necesario que la SE estime los costos y beneficios de las disposiciones señaladas, agregándolos al análisis que esa Secretaría realizó.

Finalmente se informa que esta CONAMER queda en espera de que la SE realice las ampliaciones y correcciones solicitadas al AIR referente a los apartados de *Consideraciones respecto al requerimiento de simplificación regulatoria e Impacto de la regulación.*

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados; los artículos Séptimo y Décimo Transitorios de la LGMR; así como en los artículos 7, fracción II y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria; así como Primero, fracción II, y Segundo, fracción II, del Acuerdo por el que se delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican<sup>9</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
La Directora



Celia Pérez Ruíz

EVG

<sup>9</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de julio de 2010.